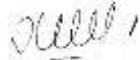


Radicado: 2020- 00076
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Ninfa Pulido Olarte

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de agosto de dos mil veinte. El veintiuno de agosto de dos mil del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar la demanda ejecutiva incoada por el Banco Agrario de Colombia S.A., frente a María Ninfa Pulido Olarte, dispuesto mediante auto del doce de febrero de dos mil veinte, y no haber emitido la parte demandante pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda ejecutiva, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda la demanda ejecutiva incoada por el Banco Agrario de Colombia S.A., frente a María Ninfa Pulido Olarte, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d0fc3153557c908859d81f22f67618c4a069b2b1e7408436f932e2129b690a

Documento generado en 27/08/2020 07:44:56 p.m.